



Estatutos del Partido
Íntegro Centro
Democrático



DENOMINACIÓN, SINTONIA, FINES Y DOMICILIO.....	2
ART. 01 - DENOMINACIÓN	2
ART. 02 - SINTONÍA.....	2
ART. 03 - ÁMBITO Y FINES.....	2
ART. 04 - DOMICILIO	3
AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.....	3
ART. 05 - AFILIADOS	3
ART. 06 - ADMISIÓN	3
ART. 07 - DERECHOS DE LOS AFILIADOS.....	4
ART. 08 - OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.....	4
ART. 09 - BAJA DEL AFILIADO	5
REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES	6
ART. 10 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	6
ART. 11 - SANCIONES.....	8
SIMPATIZANTES, CONSIDERACIONES.....	9
ART. 12 - SIMPATIZANTES.....	9
ART. 13 - CONSIDERACIONES	9
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	9
ART. 14 - ÓRGANOS DEL PARTIDO.....	9
ART. 15 - LA ASAMBLEA GENERAL.....	9
ART. 16 - COMISIÓN DE DIRECCIÓN.....	11
ART. 17 - EL PORTAVOZ DEL PARTIDO/PRESIDENTE	14
ART. 18 - OTROS ÓRGANOS	15
ART. 19 - ORGANIZACIÓN JUVENIL	15
SELECCIÓN PORTAVOZ DEL PARTIDO, ELECCIONES PRIMARIAS Y CANDIDATURAS	16
ART. 20 - PORTAVOZ DEL PARTIDO/PRESIDENCIA.....	16
ART. 21 - ELECCIONES PRIMARIAS	16
ART. 22 - ELABORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS	16
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.....	17
ART. 23 - RECURSOS ECONÓMICOS.....	17
ART. 24 - PATRIMONIO	18
ART. 25 - PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.....	18
ART. 26 - RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.....	18
DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.....	19
ART. 27 - DISOLUCIÓN	19
DISPOSICIONES (ADICIONALES, TRANSITORIAS).....	19
ART. 28 - REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	19
EXPANSIÓN DEL PARTIDO.....	19
ART. 29 - EXPANSIÓN POR EL TERRITORIO NACIONAL.....	19

ESTATUTOS

Partido Íntegro Centro Democrático

DENOMINACIÓN, SINTONIA, FINES Y DOMICILIO

Art. 01 - Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Partido Íntegro Centro Democrático**, cuyas siglas son **PICD o P.I.C.D** y siendo el símbolo del partido un cuadrado con las esquinas superior izquierda e inferior derecha redondeadas partiendo del centro de los respectivos lados, siendo el color anaranjado oscuro (código del color tabla Hex: #de9812), en el modelo de color RGB dicho color se compone de 87.06% de rojo, 59.61% de verde y 7.06% de azul, dentro del mismo contiene las siglas del partido en letras minúsculas.

Pueden existir variantes de este logotipo, las posibles variantes se indicaran en los medios usados por **PICD**.

Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la **Comisión de Dirección** sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, modificación que deberá ser ratificada posteriormente en **Asamblea General**.

Art. 02 - Sintonía

La sintonía del partido es para uso exclusivo uno en eventos, divulgaciones o cualquier otra forma de representación del partido, si un afiliado, militante o simpatizante desea usarla de forma independiente, debe de solicitar el permiso a la **Comisión de Dirección**, indicando el medio en el que se va a reproducir.

La sintonía podrá ser modificada por acuerdo de la **Comisión de Dirección** sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, modificación que deberá ser ratificada posteriormente en **Asamblea General**.

Art. 03 - Ámbito y Fines

PICD, es un partido político de ámbito de actuación en la localidad de Estepona constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Desarrollar y proteger constitucionalmente el Estado del Bienestar para mejorar los servicios públicos, sociales, culturales y conseguir un funcionamiento óptimo de todos ellos.



2. Motivar con pedagogía al ciudadano para que participe en la vida política, y regenerar el acercamiento a la misma.
3. Defender los derechos en especial de las personas en riesgo de exclusión social, proporcionándoles vías de sustento para una vida digna.
4. Mediar para consolidar un acercamiento entre los status sociales.
5. Promover y realizar políticas de apoyo y de nueva generación, las cuales impulsan las industrias el futuro, se contemplan en las económicas, educativas, científicas, digitales, medioambientales o de cualquier ámbito.
6. Equilibrar los servicios tanto públicos como privados, para proveer de servicios básicos y necesarios al ciudadano para que sigan siendo gratuitos.

El partido **PICD** basado en políticas de centro democráticas, realizando políticas neutrales las cuales benefician a todos los ciudadanos sin distinción. Buscando siempre el equilibrio de las mismas, basándose en políticas de sensatez y coherencia.

Art. 04 - Domicilio

El domicilio social radica en la localidad de Estepona perteneciente a la provincia Málaga, en la calle calvario **Nº24B-2ºPuerta**, cual su código postal es 29680, y podrá ser trasladada por acuerdo de la **Comisión de Dirección** o de la **Asamblea General** sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Art. 05 - Afiliados

Podrán ser *Afiliados* de **Partido Íntegro Centro Democrático** las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

La *Afiliación* **Partido Íntegro Centro Democrático** es incompatible con la *Afiliación* a otro partido político español.

Art. 06 - Admisión

La pertenencia al partido se solicita por medio de la inscripción en el censo correspondiente. Las personas que lo soliciten serán consideradas *simpatizantes* a todos los efectos desde el mismo momento de su inscripción.

Aquellas personas que deseen afiliarse deberán adquirir la condición de *simpatizante* antes de solicitar su admisión como *Afiliado* siempre que cumplan los requisitos indicados en el **Art. 05** La solicitud de *Afiliación* del interesado es por acuerdo de la cumplimentación y firma de un impreso o formulario de “*Solicitud de Afiliación*”, mediante los medios

habilitados al efecto o ante la sede del partido, al cual se le comunicara con posterioridad al interesado la resolución del mismo.

La condición de *Afiliado* se adquiere una vez que la **Comisión de Dirección** apruebe la solicitud de admisión y el solicitante se encuentre al corriente del pago de su primera cuota. Existirá en el partido el “*Libro de Registro de Afiliados*”, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, en coordinación de una base de datos digital debidamente custodiada y protegida con contraseña.

Art. 07 - Derechos de los afiliados

- 01.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la **Asamblea general**, de acuerdo con los estatutos.
- 02.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 03.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- 04.- Control político de los cargos públicos y responsables del partido, basado en una información veraz, en la libre expresión y el respeto a las personas, y con sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- 05.- A disponer de un “Carnet de Afiliación”. En caso de pérdida deberá solicitar una copia a través del correspondiente formulario.
- 06.- Divulgar sus propuestas en el interior del partido con el apoyo de los órganos de dirección y de acuerdo a los procedimientos previstos, con vistas a mantener debates internos sobre cuestiones de política general o sectorial y de programa y sobre asuntos de la organización.
- 07.- La asistencia y protección externa por el propio partido, frente a los ataques injustos que pueda recibir por su actividad política en nombre del mismo y a la protección interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- 08.- Expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, manifestando sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial del partido, y siempre que se exprese de forma leal y respetuosa con la dignidad de las personas y no sea susceptible de inferir grave daño a la imagen pública del partido.
- 09.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 10.- Recibir formación política.

Art. 08 - Obligaciones de los afiliados

- 01.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- 02.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

- 03.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 04.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- 05.- Todo afiliado, militante, simpatizante que posea cargo público deberá contribuir con un tanto por ciento a las arcas de **PICD**, acordado por la **Comisión de Dirección**, para la organización, crecimiento y divulgación del mismo.
- 06.- Colaborar activamente en las campañas electorales.
- 07.- Difundir los principios ideológicos y ayudar a que se realicen los proyectos políticos de **PICD**.

Art. 09 - Baja del afiliado

- 01.- La condición de afiliado del partido se extingue automáticamente en los siguientes supuestos:
 - a. Renuncia expresa del interesado debidamente comunicada.
 - b. Fallecimiento.
 - c. Cualquier declaración o actitud que suponga el no acatamiento del orden constitucional y/o manifestaciones públicas de discrepancia grave con los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos realizadas en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad masiva del hecho, excediendo la facultad recogida en el **Art. 07.8** de estos Estatutos.
 - d. Afiliación a otro partido político y la integración en candidaturas diferentes a las de **PICD**.
 - e. Realización de actos de propaganda o la solicitud del voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos, salvo que no concurriendo el partido en el correspondiente proceso electoral medie autorización expresa por parte de la **Comisión de Dirección**.
 - f. Incumplimiento manifiesto y grave por los cargos públicos de los principios esenciales del programa electoral con el que fueron elegidos.
 - g. Incumplimiento manifiesto y grave de las resoluciones expresas del órgano competente, conforme a estos estatutos, para fijar posición de los cargos públicos respecto a coaliciones electorales y votaciones de especial relevancia para el partido.
 - h. Pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de **PICD**, cualquiera que fuera su ámbito político.
 - i. La falta de pago de la cuota de afiliación durante un periodo de 6 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos, por la falta de pago durante igual periodo de la aportación que en su caso pueda haberse fijado por el órgano competente.
- 02.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, salvo por fallecimiento, llevará aparejada la suspensión para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación institucional y su posterior inhabilitación una vez sea definitiva. Esa declaración en los supuestos previstos en las letras c) a i) se acordará de

forma motivada por la **Comisión de Dirección**, que podrá actuar de oficio o a solicitud de cualquier otro órgano del partido.

El afectado frente a esa declaración podrá recurrir en primera instancia ante la **Comisión de Dirección** formulando las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días naturales.

REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Art. 10 - Régimen disciplinario

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones (*muy graves, graves, leves*) las siguientes:

01.- Se considerarán faltas muy graves:

- a. El incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido, así como toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de dirección y representación del partido o de los grupos institucionales del mismo.
- b. La condena por sentencia firme como autor de un delito de terrorismo; doloso castigado con penas graves; o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
- c. Defender públicamente, de forma notoria y reiterada, opiniones o ideas claramente opuestas a los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos.
- d. La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.
- e. La negligencia en la custodia de documentos del partido que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos, así como revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido o de sus grupos institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- f. Incurrir en cualquier forma de corrupción o tráfico de favores en el ejercicio de cargos públicos u orgánicos.
- g. Perteneciendo a un grupo institucional del partido, valerse de cargos elegidos en listas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas, en contra de las directrices emanadas de los órganos competentes del partido.
- h. Cometer falta grave habiendo sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave que haya ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

- i. Incumplir el deber de secreto y custodia o utilizar indebidamente y para fines particulares los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso por razón de su actividad dentro del partido.
 - j. Causar daños o menoscabos de forma intencionada en el patrimonio del partido y utilizar el nombre de éste o sus bienes para el lucro personal.
 - k. La amenaza verbal o la agresión física a cualquier afiliado o simpatizante por cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada en el partido.
 - l. La ofensa personal realizada anónimamente de naturaleza grave a cualquier afiliado, simpatizante o cargo público del partido o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados del partido y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o transcendencia
- 02.- Se considerarán faltas graves:
- a. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, así como de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
 - b. Las manifestaciones y acciones de todo tipo que, excediendo la libertad de crítica recogida en el artículo **Art. 7 al Art. 10** de estos Estatutos, desprestigien al partido, dañen su imagen pública y sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos o de sus grupos institucionales, cuando no sean falta muy grave.
 - c. El desacato y la obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido y de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
 - d. La ofensa personal grave a cualquier afiliado, simpatizante o cargo público del partido o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados del partido y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o transcendencia.
 - e. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
 - f. El impedir injustamente a otro afiliado o simpatizante el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
 - g. La falta de asistencia reiterada e injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado, a las reuniones del mismo para las que haya sido debidamente convocado, y previo apercibimiento de cometer una posible infracción.
 - h. Serán faltas graves las previstas en los apartados a) y c) del número anterior cuando no exista reiteración.
 - i. La comisión de una falta leve cuando hubiese sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otras dos o más faltas leves que hayan ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por tres o más faltas leves.
- 03.- Se consideran faltas leves:
- a. Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
 - b. Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento general que debe tenerse en la misma o en relación con cualquier otro afiliado o simpatizante presente en la reunión.
 - c. Acusar a afiliados o cargos del partido ante los órganos de garantía, de forma reiterada y sin causa, por conductas sancionables conforme a estos Estatutos.

- d. Cualquiera de las actuaciones recogidas en el apartado 3 de este artículo cuando no revistan gravedad o reiteración.

Art. 11 - Sanciones

La decisión sobre el expediente disciplinario deberá adoptarse según el procedimiento previsto en este artículo, estar motivada y remitirse al interesado; siendo nula si no cumpliera estos requisitos. En caso de concluir en sanción, podrá imponerse una o varias de las siguientes, en grado proporcional a la gravedad de los hechos, y valorando la intencionalidad del autor:

- Amonestación verbal o escrita.
- Multa del pago de 6 cuotas de afiliación.
- Suspensión temporal de la condición de afiliado, simpatizante o integrante de candidatura y/o el pago correspondiente a 12 cuotas de afiliación.
- Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido y/o en representación de éste.
- Devolución al partido de la representación institucional que ostente o llegara a ostentar.
- Expulsión del partido y/o de la Candidatura.

La apertura de expediente será competencia de los miembros de la **Comisión de Dirección** y se comunicara al interesado, verbal en el acto, y posteriormente escrita en un plazo de treinta días después de que los miembros de la **Comisión de Dirección** deliberen sobre dicha infracción.

El plazo de alegaciones será de quince días hábiles después de que el interesado tenga en conocimiento la apertura de expediente, el cual podrá aportar pruebas en conjunto de un escrito de los motivos los cuales llegaron a cometer dicha infracción, la resolución se notificara por escrito al interesado en un periodo no superior a quince días hábiles. Podrán interponer recurso en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la resolución.

En el caso de aquellos afiliados que hayan sido sancionados por los siguientes motivos, inhabilitación o suspensión temporal, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos tres años desde que aquella les fuera impuesta. Para ello deberán solicitarlo expresamente a la **Comisión de Dirección**, quienes resolverán, si procede, en el plazo de un mes.

Todas alegaciones, recursos, documentos, escritos, etc. Deberán remitirse personalmente al Presidente, Vicepresidente o al Secretario de la **Comisión de Dirección**.

(Artº 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002: “La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los Afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno”).

SIMPATIZANTES, CONSIDERACIONES

Art. 12 - Simpatizantes

Adquieren automáticamente la condición de “*Simpatizante*” aquella persona que reuniendo las condiciones del **Art. 05** decidan, libre y voluntariamente, apoyar y participar en el proyecto político de **PICD**. La inscripción en el censo de *simpatizantes* podrá completarse en la sede del partido.

La adquisición y renuncia de la condición de simpatizante son actos unilaterales del interesado, que no está obligado a comunicar al partido salvo que desempeñase alguna función dentro o en representación del mismo.

Art. 13 - Consideraciones

Cualquier Militante o Simpatizante que desee afiliarse al partido deberá cumplir el **Art. 06**.

Cualquier militante o afiliado que **PICD** considere que trasmite los ideales del partido, podrá ser nombrado por la **Comisión de Dirección** como **Mediador**, al cual le permitirá transmitir ideales y sugerencias a otras asociaciones distintas a la política.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 14 - Órganos del partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- **Asamblea General**
- **Comisión de Dirección**
- **El Portavoz del partido/Presidente**
- **Otros órganos**
 - o **Representante general de las candidaturas**
 - o **Mediador**

Art. 15 - La Asamblea General

1. Es el órgano soberano del partido, se reúne de manera ordinaria con una periodicidad mínima de un año y máxima de dos años, computados desde la celebración de la anterior **Asamblea General**, cuyo plazo de convocatoria estará fijada en el primer trimestre de cada año, y de forma extraordinaria por acuerdo de la **Comisión de Dirección**, a solicitud de al menos 1/3 de sus miembros que deberán aportar el orden del día propuesto, o por la concurrencia de alguna de las circunstancias que dan lugar a ello contempladas en los presentes Estatutos.

Las reglas y/o procedimientos correspondientes de la/las asamblea/as Ordinarias y/o Extraordinarias son:

- La dirección de la asamblea corresponderá a la **Comisión de Dirección**, compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Vocal.
- La asamblea ordinaria deberán ser convocadas con, al menos, quince días naturales de antelación, y la extraordinaria de siete, acompañando en su caso la información correspondiente a los temas a debatir y lugar de celebración.
- En todas las convocatorias ordinarias y extraordinarias los miembros de la **Comisión de Dirección** tiene la competencia de la inclusión del orden del día cuales estimen oportunos, e incorporar un apartado relativo a ruegos y preguntas.
- Todo asistente tendrá derecho a los turnos de palabra que considere oportunos y a oír y ser oído por todos los demás asistentes, como regla fundamental de deliberación que permita el contraste de pareceres.
- Las asambleas extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requiera el caso.
- Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones. En caso de empate decidirá el voto de calidad del **Portavoz del partido/Presidente** o máximo cargo del órgano.
- La **Asamblea General** sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

Cualquier afiliado podrá promover para su debate y deliberación en Asamblea aquellas cuestiones de interés general y actualidad, y sobre las que el partido no se haya pronunciado con anterioridad, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Toda propuesta de deliberación deberá presentarse por escrito ante el **Comisión de Dirección** y constará de:
 - Texto del tema propuesto para debate.
 - Fundamento razonado de la propuesta.
 - Datos de los promotores de la misma.
 - Relación de afiliados que la apoyan, con sus correspondientes firmas.
 - b. La **Comisión de Dirección** tramitará toda propuesta que cumpla los anteriores requisitos y sea apoyada por, al menos, un 5 % del censo total de afiliados.
 - c. Se excluirán de este procedimiento las cuestiones que atañen a la organización interna y régimen de funcionamiento del partido o que puedan entrar en contradicción con estos Estatutos, sus Reglamentos de desarrollo.
 - d. Una vez aceptada la propuesta de debate, ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente **Asamblea General** de carácter ordinario, dándose comunicación de la misma a los promotores con una antelación de, al menos, quince días antes de la fecha en la que se vaya a realizar el debate.
 - e. Dos representantes de los promotores podrán participar en el debate, y defender e impulsar personalmente dicha propuesta ante el Consejo Político.
2. Tiene como competencias:

- a. Definir los fines y objetivos del partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando su estrategia para el periodo siguiente. Todo ello mediante la aprobación de las correspondientes Resoluciones, que no podrán ser revocadas ni alteradas por ningún otro órgano inferior.
 - b. Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos a que haya lugar.
 - c. Debatir y juzgar la gestión de los órganos de dirección del partido.
 - d. Elegir al **Portavoz del partido/Presidente**
 - e. Conocer los Informes de la **Comisión de Dirección** y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho órgano.
 - f. Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que la **Asamblea General** haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los asistentes.
3. El método de votación ordinario en la Asamblea para la adopción de acuerdos y resoluciones será el de votación individual y pública de cada uno de los delegados. Se exceptúan las votaciones para la elección de los órganos del partido que se someterán a sus procedimientos específicos de votación, y las aprobaciones por asentimiento que se producirán sólo en el caso de que la propuesta de acuerdo planteada por la Mesa no sea rechazada por ningún delegado presente.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala.

Art. 16 - Comisión de Dirección

1. La **Comisión de Dirección** es el máximo órgano de dirección política del partido, y por lo tanto, es el encargado de aplicar y dirigir los principios y fines detallados en los presentes Estatutos.
2. Son competencias de la **Comisión de Dirección**, además de aquellas otras recogidas en otros apartados de los presentes Estatutos, las siguientes:
 - a. Dirigir, ordenar, coordinar y controlar las actividades del partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines y de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de las asambleas generales.
 - b. Definir la estrategia general del partido y sus pronunciamientos políticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales, garantizando su actuación coordinada, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa del partido y los programas marco aprobados.
 - c. Aprobar los ámbitos y criterios de participación del partido.
 - d. Decidir la política de alianzas con otras fuerzas políticas, su decisión estará sujeta a ratificación de la **Asamblea General**.
 - e. Coordinar y dirigir las relaciones con asociaciones, partidos políticos, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales.
 - f. El seguimiento político de la labor del Gobierno local.

- g. Diseñar y dirigir las campañas electorales del partido.
 - h. Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin elaborará los presupuestos ordinarios anuales, y los Presupuestos extraordinarios para las campañas electorales previstas en el ejercicio. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo del partido y fija su remuneración y condiciones de trabajo, todo ello con arreglo a los principios de transparencia, mérito, capacidad e idoneidad para el puesto. También autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del Partido.
 - i. Aprobar el presupuesto ordinario anual del partido.
 - j. Formular en un plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio las Cuentas Anuales del partido correspondientes al ejercicio anterior, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas, que se deberán presentar ante la **Comisión de Dirección** para su aprobación.
 - k. Convocar la **Asamblea General**.
 - l. La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido.
 - m. Supervisar, ordenar y autorizar el uso y difusión del nombre, logotipo y sintonía del partido en cualquier tipo de ámbito y soporte y, en su caso, los canales de comunicación y difusión de las ideas, actividades y propuestas del partido tanto en el ámbito interno como en el externo.
 - n. Elaborar y mantener el censo de afiliados y simpatizantes del partido y, en particular, custodiar los Libros de Registro de Afiliados y de Simpatizantes, así como responsabilizarse del archivo documental del partido.
 - o. Recibir y custodiar las declaraciones de intereses y bienes de los cargos públicos.
 - p. Ejercer la potestad disciplinaria.
 - q. El desarrollo, integración e interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.
 - r. Convocar los procesos electorales del partido para la elección de cargos orgánicos y elecciones primarias.
 - s. Cualquier otra función que no venga atribuida en los presentes Estatutos a ningún otro órgano.
3. La **Comisión de Dirección** estará formado entre siete miembros se compone de: **Presidente/Portavoz**, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales estos últimos nombrándose de la siguiente forma: Vocal Primero, Vocal Segundo, etc...

La selección del resto de los miembros de la **Comisión de Dirección** corresponderá al **Presidente/Portavoz**.

Las reglas y/o procedimientos correspondientes de la/las reunión/es Ordinarias y/o Extraordinarias son:

- La dirección de la reunión corresponderá a la **Portavoz del partido/Presidente**, y/o Vicepresidente.
- En todas las reuniones los cargos de **Presidente/Portavoz**, Vicepresidente y/o Secretario, tienen la competencia de la inclusión de los puntos en el orden del día y lugar de celebración.
- Las reuniones de la **Comisión de Dirección** deberán ser convocadas con, al menos, cinco días naturales de antelación, acompañando en su caso la información correspondiente a los temas a debatir.
- En todas las reuniones de la **Comisión de Dirección** se incorporará al orden del día un apartado relativo a ruegos y preguntas, aunque cualquier miembro podrán pronunciarse directamente en cualquiera de los puntos del orden del día, con derecho a los turnos de palabra que considere oportunos y a oír y ser oído por todos los demás asistentes, como regla fundamental de deliberación que permita el contraste de pareceres.
- **Portavoz del partido/Presidente** podrá convocar reuniones de urgencia si procediera, con al menos, dos días de antelación.
- Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones. En caso de empate decidirá el voto de calidad el **Portavoz del partido/Presidente**.

No obstante, cualquier miembro de **Comisión de Dirección** podrá promover para su debate y deliberación aquellas cuestiones de interés general y actualidad, y sobre las que el partido no se haya pronunciado con anterioridad, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Toda propuesta de deliberación deberá presentarse por escrito ante el **Presidente/Portavoz del partido** y constará de:
 - Texto del tema propuesto para debate.
 - Fundamento razonado de la propuesta.
 - Relación de miembros de la **Comisión de Dirección**, con sus respectivas firmas.
- b. El **Presidente/Portavoz del partido** La tramitará toda propuesta que cumpla los anteriores requisitos y sea apoyada por, al menos, la mitad más uno de los miembros de la **Comisión de Dirección**, la propuesta será incluida en la siguiente convocatoria de reunión.
- c. Se excluirán de este procedimiento las cuestiones que atañen a la organización interna y régimen de funcionamiento del partido o que puedan entrar en contradicción con estos Estatutos, sus Reglamentos de desarrollo.
- d. Una vez aceptada la propuesta de debate, ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión de la **Comisión de Dirección** de carácter ordinario, dándose comunicación de la misma al/a los promotores con una antelación de, al menos, cinco días antes de la fecha en la que se vaya a realizar la reunión.

Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de un nuevo **Presidente/Portavoz** en el marco de la **Asamblea General**.

4. La **Comisión de Dirección** se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde, y al menos una vez cada mes, sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

En su primera reunión, la **Comisión de Dirección** designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario del mismo, quien levantará acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

Las deliberaciones de la **Comisión de Dirección** son reservadas. Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

Podrá constituir dentro de su seno comisiones, entre ellas una de naturaleza permanente, para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisión sobre los mismos.

5. En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte al propio **Portavoz** o a la mitad más uno de los miembros de la **Comisión de Dirección**, se convocara una Asamblea Extraordinaria a celebrar en el plazo de tres meses.

Art. 17 - El portavoz del Partido/Presidente

El **Portavoz del Partido/Presidente** ostenta la máxima representación política y legal del mismo, coordina su acción política y ostenta como **Portavoz** cualificado la facultad de autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del partido o que afecte o comprometa políticamente a éste.

Además convoca, preside y dirige las deliberaciones de la **Comisión de Dirección**, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y propone el reparto de responsabilidades entre sus miembros, pudiendo reorganizar las atribuciones y funciones conferidas sin limitación mientras dure su mandato.

Son competencias de la **Portavoz del Partido**, además de aquellas otras recogidas en otros apartados de los presentes Estatutos, las siguientes:

- a. Convocar **Asamblea General** Ordinaria o Extraordinaria.
- b. Coordinar la estrategia y política del Partido.
- c. Incluir cuantos otros puntos estime conveniente en el orden del día en las reuniones de la **Comisión de Dirección** y **Asamblea General** Ordinaria o Extraordinaria.
- d. Tramitar subvenciones o ayudas de cualquier carácter o ámbito.

- e. Nombrar o destituir a cualquiera de los otros miembros de la **Comisión de Dirección**.
- f. La creación de los Reglamentos Internos del Partido.
- g. Igualmente en el caso de que se produzcan dimisiones, incapacidades, fallecimientos, bajas o suspensiones disciplinarias de miembros de la **Comisión de Dirección**, el **Portavoz** podrá nombrar a quienes les sustituyan.
- h. El **Portavoz** podrá delegar sus funciones en alguno o algunos de los miembros de la **Comisión de Dirección**.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, el **Portavoz** será sustituido por el Vicepresidente por aquél de sus miembros que la propia **Comisión de Dirección** decida.

Su mandato expirará transcurrido cuatro años desde su elección, en ese momento serán convocada las Elecciones Primarias.

Art. 18 - Otros órganos

Representante general de las candidaturas será nombrado un mes y medio antes del inicio de los respectivos comicios por el **portavoz del partido**, la duración está limitada a la finalización de los comicios.

Mediador es de carácter unipersonal el cual se podrá nombrar por el **Portavoz del Partido** la duración está limitada a la finalización de mediación.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, será sustituido por aquél de sus miembros que la propia **Comisión de Dirección** decida.

Art. 19 - Organización Juvenil

Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada **Jóvenes del PICD**, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo.

Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.

Podrá afiliarse cualquier joven mayor de **13 años** edad y menor de **18 años**. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

SELECCIÓN PORTAVOZ DEL PARTIDO, ELECCIONES PRIMARIAS Y CANDIDATURAS

Art. 20 - **Portavoz del Partido/Presidencia**

La elección de los órganos directivos será provista mediante sufragio libre y secreto. Se preverá también el procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos. Ostentará la representación legal del partido el **Portavoz del Partido** que presidirá la **Comisión de Dirección**.

Art. 21 - **Elecciones primarias**

1. La elección será provista mediante sufragio libre y secreto. Se preverá también el procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos.
2. Se elegirán mediante primarias los candidatos que opten en nombre del partido a **Portavoz del Partido/Presidencia** que ostentará la representación legal del partido y que presidirá la **Comisión de Dirección**.
3. Reglas comunes de las elecciones primarias:
 - a. El censo de electores en cada elección y respecto de su ámbito territorial: local estará compuesto por la totalidad de afiliados del partido que estuvieran de alta y en plenitud de derechos con cuatro meses de antelación a la fecha en que se acuerde la correspondiente convocatoria electoral.
 - b. Podrá presentarse como candidato cualquier afiliado del partido de alta y en plenitud de derechos en la fecha en que se acuerde la convocatoria.
 - c. La **Comisión de Dirección** podrá proponer la presentación de candidatos independientes en todos los procesos de primarias.
 - d. El proceso electoral se realizará según lo que se disponga por la **Comisión de Dirección** de acuerdo con sus competencias y las normas de desarrollo de este Estatuto y en él participaran mediante voto individual, libre, directo y secreto todos los electores censados.

Art. 22 - **Elaboración de las candidaturas**

- a) La elaboración de las listas electorales tras las primarias se hará de acuerdo a las reglas siguientes:
- b) La selección de los candidatos se basará en los principios de mérito y capacidad, representatividad y proyección social, igualdad de todos los afiliados para acceder a los cargos públicos y cumplimiento de la normativa electoral vigente y teniendo en cuenta la trayectoria personal, profesional y política de los candidatos y, en su caso, los resultados obtenidos en las elecciones primarias.
- c) La **Comisión de Dirección** para las elecciones municipales elaborará una propuesta de listas electorales atendiendo a los requisitos citados en el párrafo anterior y

demás principios recogidos en este artículo, oído el vencedor en el correspondiente proceso de primarias.

Esos órganos abrirán antes de la elaboración de la propuesta de lista un plazo para que los afiliados puedan postularse para formar parte de ella. Cada afiliado sólo podrá proponerse a sí mismo. Para la elaboración de las listas se tendrán en cuenta esos nombres y cuantos otros incorpore el órgano que elabore la lista.

- d) Se podrán proponer candidatos independientes para cualquier puesto de la lista, debiendo motivarse individualmente cada propuesta.
- e) La **Comisión de Dirección** tendrá la facultad exclusiva de aprobar de forma definitiva la composición de las lista de acuerdo a los principios y conceptos expresados en este artículo. Se excluye de esta aprobación los candidatos elegidos en primarias.
- f) No podrán formar parte de una lista electoral los imputados por delitos de terrorismo; corrupción, en particular: delitos contra la administración pública, ordenación del territorio, hacienda y seguridad social y otros de similar naturaleza; delitos dolosos castigados con penas graves; o por aquellos que conlleven inhabilitación o suspensión de cargo público, cuando en la causa judicial seguida para su persecución se haya dictado resolución que acuerde la apertura del juicio oral contra aquéllos y ésta haya alcanzado firmeza.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Art. 23 - Recursos económicos

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, militantes y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se concierten.
- e) Las herencias o legados que se reciban.
- f) Los promotores/fundadores, afiliados que estén en posesión de un cargo público deberán contribuir con un porcentaje. El tanto por ciento correspondiente lo deberá acordar la **Comisión de Dirección**.

Todo ello a través de ingreso, domiciliaciones, giros, otros métodos digitales (PayPal) entre otras vías existentes que permitan la donación, todo ello siempre sujeto a la ley.

(De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2007, no se podrán percibir donaciones anónimas, ni donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales. Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles. Asimismo, según establece el artículo 6 de la misma Ley, los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza).

Art. 24 - Patrimonio

Forma parte del patrimonio los siguientes bienes: **PICD** carece de patrimonio fundacional. En el caso de llegar a poseer algún bien, estarán indicados en un listado público y actualizado el cual podrá consultarlo cualquier ciudadano.

Art. 25 - Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.- Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas y aportaciones de sus afiliados, por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine anualmente, por las subvenciones públicas a las que tenga derecho conforme a lo establecido por la Ley, por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.
- 2.- La **Comisión de Dirección** dentro del Proyecto de Presupuesto, cuentas anuales y, en su caso, cuentas anuales consolidadas que debe presentar anualmente para su aprobación por la **Asamblea General**, fijará:
 - El importe de la cuota a satisfacer regularmente por los afiliados. En todo caso deberá contemplarse una cuota reducida para aquellas personas que de forma temporal o permanente dispongan de escasos recursos.
 - El importe de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, deban satisfacer los afiliados.
- 3.- El ejercicio económico del partido, tendrá la duración del año natural y se cerrará al 31 de diciembre de cada año.
- 4.- Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones, se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

Art. 26 - Régimen documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del **Libro de Afiliados**, los **Libros de Actas**, de **Contabilidad**, de **Tesorería**, de **Inventarios** y **Balances**, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

(La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados)

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 27 - Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por, acuerdo de la **Asamblea General** según lo recoge el **Art. 15.2.f**.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará de forma proporcional indicada en las líneas siguientes.

Distribución de fondos y patrimonio del partido será del 50%, 30% y 20%.

50% A asociaciones dedicadas a la protección social. 30% A asociaciones dedicadas a la protección de la mujer. 20% A asociaciones de carácter de protección a los animales. Las asociaciones destinatarias de los fondos serán propuestas por la **Comisión de Dirección**.

DISPOSICIONES (ADICIONALES, TRANSITORIAS)

Art. 28 - Reforma de los estatutos

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la **Comisión de Dirección**, adoptándose el acuerdo en la forma establecida en el **Art. 16** de los presentes estatutos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, lo establecido en los artículos (**Art. 01, Art. 02, Art. 04**) de estos estatutos, podrá ser modificado por acuerdo de la **Comisión de Dirección**, notificándose la resolución adoptada a la **Asamblea General**.

EXPANSIÓN DEL PARTIDO

Art. 29 - Expansión por el territorio nacional

El **Partido Íntegro Centro Democrático (PICD)** nace desde un carácter local, con posibilidad de la expansión por todo el territorio nacional, para lo cual se realizara una revisión de estos estatutos para adaptarlos a la situación política. La decisión de expansión se tomara en una **Asamblea extraordinaria**. Haciéndose efectiva con la mayoría simple de los asistentes.